

UMH\*2017-330

DDO: JULIAN VALENCIA

Secretaria: A despacho de la señora juez informando, que ha regresado proveniente del tribunal superior la resolución en segunda instancia. Provea. 342

Auto 257

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

En atención al precedente informe de secretaria, y teniendo en consideración que transcurrió el termino previsto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 598 del CGP, sin que se promoviese la liquidación de la sociedad patrimonial, se ordena:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el magistrado Jesús Emilio Munera Villegas, integrante de la sala de familia del tribunal superior de esta ciudad.

2.- Agregar al proceso el despacho comisorio 5 de Agosto 26 de 2019 sin diligencias proveniente del juzgado 29 civil municipal de Cali.

3.- Levantar la totalidad de las medidas cautelares decretadas en el auto 2407 de Septiembre 4 de 2017. Oficiese.

Notifíquese.

La juez. -

  
María Cecilia González Holguín

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI**

En estado No. 32 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295del CGP).

Santiago de Cali  
La secretaria. -

 26 FEB 2021